



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU DE FAMILIA CARTAGO VALLE DEL CAUCA

26 de abril de dos mil veintitrés (2023)

Proceso:	Interdicción Judicial
Radicación:	2015-00287- 00
Solicitante	Nubia de Jesús Rueda
Interdicto	Carlos Arturo López Rueda
Asunto	Traslado valoración de Apoyo.
Auto No.	354

OBJETO:

Correr el respectivo traslado del informe de valoración de apoyo aportado por entidad adscrita a la GOBERNACION DEL VALLE DEL CAUCA a favor del señor CARLOS ARTURO LOPEZ RUEDA.

CONSIDERACIONES:

Una vez allegado el día 25 de Abril del 2023, el informe de valoración de apoyos realizado por entidad adscrita a la GOBERNACION DEL VALLE DEL CAUCA el día 15 de marzo del 2023, en cumplimiento de la ley 1996 del 2019, se ordenará dar traslado al señor CARLOS ARTURO LOPEZ RUEDA como interdicto y NUBIA DE JESUS RUEDA LOPEZ como curadora legitima, para que en el término de diez (10) días, se pronuncien al respecto para los efectos legales pertinentes.

Por lo expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de Cartago Valle del Cauca,

RESUELVE:

PRIMERO: DAR TRASLADO a los señores CARLOS ARTURO LOPEZ RUEDA como interdicto y NUBIA DE JESUS RUEDA LOPEZ como curadora legitima, del informe de valoración de apoyos realizado por entidad adscrita a la GOBERNACION DEL VALLE DEL CAUCA el día 15 de marzo del 2023 en cumplimiento de la ley 1996 del 2019, para que en el término de **diez (10) días**, se pronuncien al respecto para los efectos legales pertinentes.

NOTIFÍQUESE



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

YAMILEC SOLIS ANGULO JUEZ

Elaboró: Andrés M Vásquez Z

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA
CARTAGO - VALLE

El auto anterior se notifica por
ESTADO No. 75

Cartago, 27 de abril de 2023.

Luis Eduardo Aragon J
Secretario

Firmado Por:

Yamilec Solis Angulo

Juez

Juzgado De Circuito

Promiscuo 002 De Familia

Cartago - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b38b633fb14c90eca6ca48eb454da46ef91d7b5f681e4f1b905c2dfca3668c7d**

Documento generado en 26/04/2023 11:03:32 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>